



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/32/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00032-26

R-0012

La Paz, 10 de febrero del 2026

VISTOS:

La nota CITE: C-G0022/2026 de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/151/2026 de 09 de febrero del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/83/2026 de 10 de febrero del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de



SC-CER-564556





05-00032-26

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante nota CITE: C-G0022/2026, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 225 de 04 de febrero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**RETO LEGENDARIO**", acompañando a este efecto lo siguiente:

1) Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 03 de febrero de 2026, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de febrero de 2026, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **8)** Factura N° 9 de fecha 03 de febrero de 2026 de la empresa JAHIR FRANCISCO HERRERA NOVOA, **9)** Nota de fecha 03 de febrero de 2026 de la empresa IMPORT – EXPORT SANY INTERNACIONAL LIMITADA – SUCURSAL BOLIVIA, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/151/2026 de 09 de febrero del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**RETO LEGENDARIO**".



SC-CER564556





05-00032-26

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/83/2026 de 10 de febrero del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**RETO LEGENDARIO**", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**RETO LEGENDARIO**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**RETO LEGENDARIO**", de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el



SC-CER564556





05-00032-26

incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

2.- CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.



SC-CER564556





05-00032-26

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.



SC-CER564556





05-00032-26

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
SORTEO	CELULAR MAGIC 8 LITE, HONOR, 256BG, 8 RAM	3,523.00	2	7,046.00
	HONOR CHOICE EARBUDS CLIPS	803.00	1	803.00
CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO	INVITACION DOBLE AL EVENTO DE LANZAMIENTO DEL CELULAR HONOR MAGIC 8 LITE (SANTA CRUZ)	40.00	15	600.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 13 de febrero del 2026 y finalizará el 26 de febrero del 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



SC-CER564556





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00032-26

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrate, notifíquese y archívese

Adolfo Soberón Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



ESR
GCC
DCAK
Cc. DR LP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obras, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heróínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

A. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

"RETO LEGENDARIO"

B. PERÍODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial **RETO LEGENDARIO** se desarrollará a nivel nacional desde el **13 hasta el 26 de febrero de 2026**.

C. MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción contempla dos modalidades de acceso a premios:

- **Sorteo.**
- **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales **mayores de 18 años**, con **cédula de identidad boliviana vigente** o **cédula de extranjero con residencia vigente en Bolivia**, que cumplan íntegramente la mecánica descrita en el presente documento.

MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

MODALIDAD SORTEO

1. Registro

Los participantes deberán registrarse **una sola vez** mediante el formulario disponible en el enlace: <https://honor.com.bo/retolegendario>

El formulario estará habilitado del **13 al 24 de febrero de 2026** y solicitará obligatoriamente la siguiente información:

- Nombre (al menos un nombre)
- Apellido (al menos un apellido)
- Número de celular
- Ciudad
- Departamento
- Número de cédula de identidad

El sistema bloqueará registros duplicados mediante el número de cédula de identidad.



00020

IMAGEN REFERENCIAL DEL REGISTRO



2. Acciones obligatorias para participar del sorteo

Para quedar habilitado en el sorteo, el participante deberá:

- Completar correctamente el formulario.
- Comentar durante el **Live de lanzamiento del HONOR Magic8 Lite**, realizado el **24 de febrero de 2026** desde la cuenta de Facebook **@honorbolivia**, etiquetando a un amigo.
- Conservar una **captura de pantalla del comentario**.
- Seguir las cuentas oficiales de HONOR Bolivia en:
 - Instagram: **@honor.bolivia**
 - Facebook: **@honor Bolivia**
 - TikTok: **@honorbolivia**

Los participantes de Santa Cruz que asistan presencialmente al evento y obtengan una invitación doble podrán presentar, en lugar de la captura del comentario, una **selfie tomada durante el evento**, manteniéndose vigente la obligación de seguir las cuentas oficiales de Honor, en Instagram, Facebook y TikTok.

Mecánica de sorteo

El sorteo se realizará de manera virtual mediante una **tómbola digital**, alimentada con la base de datos generada automáticamente por el formulario de registro.

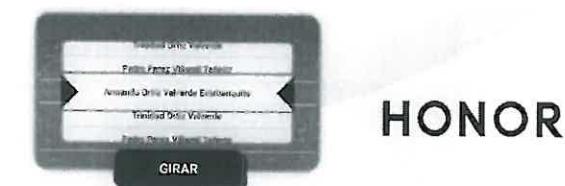
Premios del sorteo

- **Primer lugar:** 1 celular HONOR Magic8 Lite + HONOR Choice Earbuds Clips.
- **Segundo lugar:** 1 celular HONOR Magic8 Lite.

La tómbola digital seleccionará de forma aleatoria el nombre y apellido del ganador, mostrando posteriormente sus datos completos.

00021

IMAGEN REFERENCIAL DE LA TOMBOLA DIGITAL



Verificación de ganadores

Una vez seleccionado cada ganador, se procederá de inmediato a la verificación de requisitos mediante hasta **tres llamadas telefónicas** al número registrado.

El ganador deberá enviar vía WhatsApp al Número: 76795655 o 78987275

1. Dentro de 5 minutos:

- Captura del comentario realizado en el Live, o Selfie tomada en el evento (si corresponde).
- Fotografía nítida del **carnet de identidad original vigente**, anverso y reverso.

No se aceptarán fotografías de fotocopias, imágenes digitales ni fotografías tomadas desde pantallas.

Asimismo, se verificará que el ganador siga las cuentas oficiales de HONOR Bolivia en Instagram, Facebook y TikTok.

En caso de no contestar la llamada, no cumplir los requisitos, no enviar la documentación en el plazo establecido o presentar información inconsistente, el participante será descalificado y se realizará un nuevo sorteo. Este procedimiento se repetirá hasta identificar ganadores válidos para ambos premios.

Se considerará una llamada no contestada, porque nadie responde a la llamada, y/o el teléfono de referencia no esté habilitado y/o esté fuera de servicio o que ingrese a la casilla de voz.



00022

La empresa no asumirá los posibles gastos incurridos parte de los ganadores para recoger los premios consistentes en bienes (celulares y honor choice eartuds clips).

El acta notariada de sorteo y entrega de premio, contendrá los siguientes datos mínimos: Identidad de los ganadores (Nombre y apellido y número de carnet de identidad), lugar y fecha de sorteo y de entrega de premios y descripción del premio.

MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO (INVITACIONES DOBLES)

El cuestionario dentro el formulario estará habilitado del **13 al 23 de febrero de 2026**.

Podrán participar de la modalidad de cualquier otro medio de acceso al premio, los participantes de Santa Cruz, es decir, los **primeros 15 participantes registrados desde Santa Cruz** y que adicionalmente deberán responder obligatoriamente el siguiente cuestionario adicional:

Pregunta 1: ¿Utiliza un dispositivo HONOR?

- Sí
- No

Pregunta 2: ¿Está interesado en asistir con un acompañante al evento de lanzamiento del HONOR Magic8 Lite, a realizarse el 24 de febrero de 2026 en Fexpocruz?

- Sí
- No

Solo quienes respondan “Sí” a ambas preguntas podrán optar a las **15 invitaciones dobles**. En caso de que alguno no cumpla los requisitos, se habilitará el cupo al siguiente participante elegible.

Las **15 invitaciones dobles** para el evento de lanzamiento se otorgarán a los primeros 15 participantes de Santa Cruz que:

1. Seleccionen Santa Cruz como ciudad de participación.
2. Respondan “Sí” a ambas preguntas del cuestionario adicional.

El personal de la promoción verificará:

- Residencia en Santa Cruz, mediante el registro en el formulario.
- Uso de un dispositivo HONOR (mediante captura del IMEI), que se solicitará mediante mensaje de WhatsApp.



- Disponibilidad para asistir al evento, mediante el cuestionario adicional.

Si alguno no cumple, el cupo se reasignará al siguiente participante que cumpla las condiciones hasta que se agote el stock.

Los premios consistentes en las invitaciones dobles, se enviarán en formato digital vía WhatsApp.

El registro de entrega de premios, se realizará mediante una base de datos en formato digital, que contendrá los siguientes datos mínimos: La identidad de los ganadores (al menos un nombre y un apellido y número de carnet de identidad), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.

El premio consistente en invitación doble al evento de lanzamiento del Celular HONOR MAGIG 8 LITE, su vigencia será el 24 de febrero de 2026 (fecha del evento de lanzamiento del celular).

D. LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo se realizará el **26 de febrero de 2026**, en la ciudad de **Santa Cruz**, edificio **Green Tower**, piso 15, ubicada Avenida San Martín, Calle G, en la zona de Equipetrol Norte, en presencia de **Notario de Fe Pública**.

E. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Modalidad sorteo: Los premios del sorteo se entregarán el **26 de febrero de 2026**, en la ciudad de **Santa Cruz**, edificio **Green Tower**, piso 15, ubicada Avenida San Martín, Calle G, en la zona de Equipetrol Norte en presencia de **Notario de Fe Pública**.

En caso de que el ganador no recoja su premio en la fecha establecida, se aplicará el período de caducidad conforme a normativa vigente.

Modalidad Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio: Los participantes ganadores de los premios consistentes en las invitaciones dobles (digital), recibirán sus premios directamente en su WhatsApp (en departamento de Santa Cruz), entre el **13 y el 23 de febrero de 2026**, o hasta agotar stock.



F. PREMIOS OFERTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO EN BS	COSTO TOTAL EN BS
2	CELULAR MAGIC 8 LITE, HONOR, 256BG, 8 RAM	3.523,00	7.046,00
1	HONOR CHOICE EARBUDS CLIPS	803,00	803,00
15	INVITACION DOBLE AL EVENTO DE LANZAMIENTO DEL CELULAR HONOR MAGIC 8 LITE (SANTA CRUZ)	40,00	600,00

Los premios no incluyen ningún otro bien o servicio distinto a los expresamente descritos en el presente documento.



00025